

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00195-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencias de fechas 14 de agosto y 8 de septiembre de 2023, proferidas por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Clara Inés Márquez Bulla, mediante el cual confirmó el auto adiado 23 de junio de 2023, que negó el decreto de pruebas a favor de la demandante; y el que, modificó el numeral 2° de la sentencia proferida el pasado 29 de marzo del corriente, respectivamente, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

2. Secretaría, procédase a elaborar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada, decretada en el auto adiado 16 de agosto del corriente, proferido en segunda instancia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1f9297c1c994f8da069b7fb5996f3590c3d8963168b22209100d6cfb9743d5**

Documento generado en 29/09/2023 03:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00408-00

Fenecido el termino de suspensión decretado en auto que antecede, el Despacho conforme lo normado en el inciso 2 del artículo 163 del C.G.P., se dispone reanudar la actuación.

En consecuencia, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes en litigio, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por correo electrónico se haga de este auto, informen las resultas del acuerdo por el cual fue suspendido el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5711f7dcd21a97e12e928f22306328afe0eecaabde2ab92f1d3877b7cdfd6724

Documento generado en 29/09/2023 04:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2020-00412-00

Agréguese a los autos, la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual informa que el demandado **ANTONIO BERNARDO CURE**, NO tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 096), en consecuencia, frente al mismo se ordena la cancelación de medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

Respecto a las respuestas obrantes en anexos 0095 y 097, véase que las mismas ya obran en el expediente, impartíendoseles el respectivo tramite – anexo 091.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deaf539d50d2479906c109fb0548a087589dd82df16fcfa2dd715e7ee66dd22**

Documento generado en 29/09/2023 03:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00043-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 28 de agosto de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Aída Victoria Lozano Rico, mediante la cual confirmó la sentencia proferida el pasado 31 de octubre de 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

2. Secretaría, procédase a elaborar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandada, ordenadas tanto en primera como en segunda instancia.

3. Igualmente, previa verificación de embargo de remanentes y/o prelación legal, líbrese a favor de la parte demandada, los oficios de desembargo conforme lo ordenado en la sentencia adiada 31 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8351f4e77aeeb59152d30c87d13c7d258d767c2b35f10e6d0356b6428988e67d**

Documento generado en 29/09/2023 01:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00110-00

Allegado en término los reparos concretos respecto del recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia proferida el pasado 12 de septiembre de 2023, se DISPONE.

CONCEDER en el efecto **DEVOLUTIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado por la parte demandada contra la citada sentencia, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase copia digital e integra de las presentes diligencias al H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2d008c67d54ae69204b21f1fd3e7e2d9523b3f38d6532586925c8020c98db03

Documento generado en 29/09/2023 03:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00161-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el numeral 1° del auto adiado 9 de agosto de 2023, en el sentido de precisar que el togado **Mauricio Reina Molina**, se le reconoce personería y actúa en representación del señor **Hernando Garibello Gómez**, a quién a su vez, se le reconoce como heredero determinado del demandado **Carlos Enrique Garibello Galarza (Q.E.P.D.)**, conforme el poder y Registro Civil allegado, quien tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Bogotá D.C., 02/10/2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 127 de esta misma fecha. La Secretaría, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ee25ddbdbd91f84be040a7d2332881a049d4412ae9cd7b15175c020798b370**

Documento generado en 29/09/2023 05:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00242-00

Obre en autos la respuesta allegada por la DIAN informando que el demandado FABIO ORLANDO ACOSTA LEAL, no presenta proceso de cobro vigente activo ni se han librado medidas cautelares ni actuaciones administrativas del referenciado esa Dirección Seccional, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf7080a9e331f888f2134a0000bdcf54909d8607685b4e57e35a166fffb93fa**

Documento generado en 29/09/2023 04:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00334-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el curador Ad Litem del demandado MENDEL BARTHELEMY AMAYA VERA dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda formulando excepciones de mérito (anexo 037).

2. Integrada como se encuentra la Litis, de las excepciones de mérito formuladas por el auxiliar de la justicia (pdf 37), córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 051595e6cba18f968b258bc56e47e8cdd8f8138b3e1619177ced518d212a8abd

Documento generado en 29/09/2023 02:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2021-00438-00

1. Obre en autos el escrito allegado por la parte actora, describiendo en termino el traslado de la prueba trasladada ordenado en audiencia del 12 de septiembre del corriente – anexo 037.

2. Igualmente, incorpórese a los autos, el escrito allegado por la demandada AR CONSTRUCCIONES S.A.S., describiendo traslado de los dictámenes periciales aportados por la parte demandante, solicitando la comparecencia del perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento, citación que ya se realizó conforme se advierte del acta calendada 12 de septiembre de 2023 – anexo 038.

3. Téngase igualmente en cuenta, el escrito allegado por la parte actora describiendo el traslado del dictamen pericial aportado por la demandada, solicitando la comparecencia del perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento, citación que como se indicó en párrafo precedente, se decretó en acta calendada 12 de septiembre de 2023 – anexo 044.

4. Obre en autos, la diligencia de notificación allegada por la parte demandada enviada al EDIFICIO RESERVA DE COLINA P.H., a efecto de lograr la exhibición de documentos decretada en acta calendada 12 de septiembre de 2023 – anexos 040 y 041.

5. Téngase por justificada la inasistencia de los demandantes GERMAN ANTONIO SERNA NAVARRO, MARIA CATALINA SERNA NAVARRO, HELEN CAROLINA URIBE VALENCIA y YOLANDA PINILLA RODRÍGUEZ, quienes deberán absolver interrogatorio de parte de manera personal en la audiencia de instrucción y juzgamiento, teniendo en cuenta que para tales efectos no es factible el poder general que se aduce.

6. Requírase a AR CONSTRUCCIONES S.A.S., para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, informe si el perito tuvo acceso a los inmuebles el pasado 26 de septiembre, conforme se mencionó en el pdf 45.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60d7e6cc2f5a819926fbfb4b0f102172b916520de387fd39991aac7490471f8**

Documento generado en 29/09/2023 03:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00046-00

Como quiera que el auxiliar designado a folio que antecede, no tomo posesión del cargo para el cual fue nombrado el Despacho por economía y celeridad procesal dispone su relevo, en consecuencia, resuelve:

NÓMBRESE como apoderado por pobre a la togada CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS.

INFÓRMESE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

info@claudiavictoriagutierrez.com

ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f37815e4edd6c9b3bec41093a4c55361e2646201b1d171e77c85bd5c4043228

Documento generado en 29/09/2023 05:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00051-00

Allegado en término los reparos al recurso de apelación concedido a los extremos en litigio contra la sentencia proferida el pasado 6 de septiembre de 2023, se DISPONE.

CONCEDER en el efecto **SUPENSIVO** ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado por la parte demandante, La COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTA S. A. S. - ETIB S.A.S.; y SEGUROS DEL ESTADO S.A., contra la citada sentencia, al tenor de lo consagrado en el artículo 323 del C.G.P.

Remítase copia digital e integra de las presentes diligencias al H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a1cd943ef023fca78ea4d9d29ac07fe50cce1c1fa119b39a35e52dd110a6362**
Documento generado en 29/09/2023 01:15:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00229-00

De cara a la solicitud elevada por la demandada **Cristina Suarez Morales**, por cumplirse los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

1.1. Conceder el amparo de pobreza solicitado por la demandada **Cristina Suarez Morales**.

1.2. En su momento procesal oportuno, téngase en cuenta los efectos previstos en el artículo 154 del C.G.P.

1.3. **NOMBRAR** como apoderado de pobre a la togada **Carmen Patricia Chiriví**.

1.4. **INFÓRMESE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la dirección de correo:

patriciachirivi@gmail.com

1.5. **ADVIÉRTASE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 y artículo 154 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 3

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df16867fe77229ba189455ef3438f430ef8f51cf55dbf3b1c766ae46e84b9938**

Documento generado en 29/09/2023 05:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00229-00

Como quiera que el auto adiado 12 de septiembre del corriente, no contiene frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda en punto de la determinación allí adoptada, el Juzgado niega la aclaración invocada por el apoderado judicial de la parte demandada en reconvención, demandante en la demanda principal, obrante en el anexo 020.

Al respecto, véase que el auto del cual se solicitó aclaración fue proferido dentro del cuaderno de la demanda en reconvención, así como las partes que se ordena citar, corresponden a esa misma actuación conforme se advierte del auto admisorio de la demanda.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por en el auto de fecha 12 de septiembre de 2023, por parte del demandante en reconvención.

NOTIFÍQUESE (2),

Cdo 2

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c4497d77aff108a20248455c963db02cb62ca63ebe35af99ca01a8e09c3a662

Documento generado en 29/09/2023 05:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00308-00

1. Obre en autos, la comunicación allegada por la Policía Nacional, poniendo en conocimiento la inmovilización del vehículo de placas GEV-036, el cual se encuentra en el parqueadero La Sabana, vereda San Rafael Finca Albania, Lote 2 del Municipio de Facatativá – Cundinamarca.

En consecuencia, de lo anterior, líbrese a oficio al mencionado parqueadero para que proceda hacer la entrega a la aquí demandante BANCOLOMBIA S.A., del mencionado vehículo.

Líbrese oficio y remítase a la parte actora para su respectivo trámite.

Cumplida la aprehensión del vehículo de placas GEV-036 para su entrega a la parte demandante, se ordena la cancelación de la orden de aprehensión sobre el mentado vehículo. Ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES.

2. De cara a la requerido por la parte actora, secretaría, ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1834 del 24 de noviembre de 2022, radicado ante esa entidad el pasado 30 de enero de la presente anualidad, respecto del vehículo de placas GEV046. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 127 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b036d785c88edaaff4310060a3b5bfec74478cabfa61eef5f7fa7baae69ff2**

Documento generado en 29/09/2023 03:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00445-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta, que la demandada SHIRLEY DEL CARMEN GALVIS TORRES actuando a través de apoderado judicial, allegó en termino, contestación a la demanda formulando excepciones de mérito – anexo 042, sin acreditar su traslado a la parte actora.

2. Así, integrada como se encuentra la Litis, secretaría de las excepciones de mérito formuladas por la demandada en mención, córrase traslado a la parte actora conforme lo prevé el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb54c8d1f34708e568787486e288ae682695e762e57926547be54af15615d380**

Documento generado en 29/09/2023 03:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00507-00

Aportados los requisitos y dado que la presente demanda de reconvención se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y 371 del Código General del Proceso, razón por la que el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **RECONVENCIÓN - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por **WILLIAM BORDA SERNA** en contra de **DIANA QUIROZ SOLIS y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS** sobre el inmueble objeto de usucapión.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

SEGUNDO: Se ordena la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C-11602, 50C-341344, 50-C277029 y 50C-365772**, bienes inmuebles objeto de usucapión. OFÍCIESE.

TERCERO: Dando cumplimiento al artículo 371 del C.G.P., **NOTIFÍQUESE** a la demandada **WILLIAM BORDA SERNA** por **ESTADO**.

CUARTO: Se **DECRETA** el emplazamiento de las **DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHOS** sobre el inmueble objeto de usucapión.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P., y artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, de los aquí emplazados, con lo cual se tendrá por surtida la presente diligencia.

Cumplido lo anterior, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

QUINTO: La parte demandante proceda a instalar la valla en un lugar visible del inmueble objeto de usucapión, conforme lo dispuesto numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 del Acuerdo PSS14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la parte demandante deberá aportar al proceso, la transcripción del contenido de la valla en un archivo digital formato PDF. Lo anterior, con el objeto de que se autorice la inclusión de este expediente en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia (art. 375 del C.G. del P, numeral 7°), empero, siempre y cuando se adose la publicación emplazando a las personas que se crean con derecho del bien a usucapir en la forma indicada en este proveído.

SEXTO: Por Secretaría, elabórese y diligénciese Oficio a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras¹, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá², con el objeto de informarles acerca de la existencia de éste proceso y para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones anotándose en el oficio respectivo la identificación del predio: dirección del inmueble, folio de matrícula inmobiliaria, chip, cedula catastral, en tanto sea posible, de los predios objeto de litigio.

NOTIFÍQUESE (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

¹ Se llama a la entidad mencionada, en atención a que por virtud de los Decretos Nro. 2363 y 2365 de 2015 (Diario Oficial Nro. 49.719 de siete (7) de diciembre de dos mil quince (2015): i) el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER – entró en liquidación y por ello cesó dicha entidad en la totalidad de sus funciones y ii) desde el momento de entrada en vigencia de dichas normas todas las referencias normativas que remitían al INCODER deben entenderse ahora hechas a la Agencia Nacional de Tierras.

² La citación a esta última entidad, se hace teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá ha tenido la facultad de organizar su propio catastro por lo menos desde la fecha de promulgación del Decreto-Ley 3133 de 1968.

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4fe22d0df205e3d1e55d7d1716330afeee2355fafab2d0804f6c068445b5a3**

Documento generado en 29/09/2023 05:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00507-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 - anexo 10 - al demandado WILLIAM BORDA SERNA del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien dentro del termino de traslado allegó contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito y demanda en reconvención, acreditando su traslado a la parte actora – anexo 011, quien en termino descorrió el mismo – anexo 012.

2. Reconózcase personería adjetiva al togado JUAN CAMILO SERNA CÁRDENAS como apoderado judicial del demandado WILLIAM BORDA SERNA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc864ad15da7d527b15f3d2046ea7f041304c562730f53c9762f0687458f7142**

Documento generado en 29/09/2023 05:38:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00531-00

1. Para los fines legales, téngase por notificado por conducta concluyente (artículo 301 del C.G.P.) del auto admisorio de la demanda, a los demandados JUAN RICARDO LOZANO AMAYA y SHOW ALERTA EU, allegando contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito y desconociendo las obligaciones por las cuales se solicitó la terminación del contrato, inclusive la existencia de este, sin acreditar su traslado a la parte actora – anexo 010.

En consecuencia, reconózcase personería al abogado JOSE IGNACIO CASTAÑO GARCIA, como apoderado judicial de los mencionados demandados, en los termino y para los fines del poder conferido.

2. Así, ante las excepciones formuladas, por secretaria córrase traslado a la parte actora de las excepciones formuladas, conforme lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

3. Respecto al anexo 09, allegado por la parte actora, véase que solo corresponde a una comunicación remitida a la parte demandada, sin ninguna constancia de recibo o no de la misma por parte de sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcd0b91284fdbf66df1e9476bcec005e109e29ac04d1921619b472903a8d4f**
Documento generado en 29/09/2023 04:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00546-00

Vencido el silencio el termino concedido a la parte actora en proveído que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, acredite el envío de la notificación por aviso a la demandada DAYANNA VALENTINA CACERES MORENO a la misma dirección a la cual se surtió el citatorio, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40f884b81a0c4b5046106c197a3d01ca936a35d4eb36e8a22f2525e75670b79**

Documento generado en 29/09/2023 02:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00572-00

1. Téngase en cuenta la comunicación allegada por la DIAN (PDF 22) mediante la cual informa que los demandados NO tienen obligaciones pendientes con esa entidad.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 065964ebd637a249020b75c1d9025d545ba9c401410fc53ebb069962f474d59b

Documento generado en 29/09/2023 02:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00572-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 7 de septiembre de 2023, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Adriana Ayala Pulgarin, mediante la cual declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia proferida el pasado 21 de abril de 2023, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

2. Secretaría, procédase a elaborar la respectiva liquidación de costas a favor de la parte demandante, ordenada en la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 3

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f970b564dce157b8d9d5c54237a4239276271d51b1fb9d439d25457ae002e276**

Documento generado en 29/09/2023 02:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00586-00

Ampliados los reparos al recurso de apelación formulados por los extremos en litigio dentro del término concedido en la audiencia celebrada el pasado 13 de septiembre de 2023, secretaría, procédase a la remisión del expediente al superior funcional.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f548c64d87e5b8ee6aab7a7bb81a510a543989d670b6e55fce6a0e7bee8f83a

Documento generado en 29/09/2023 02:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00587-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación – anexo 023.

2. Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con la cual informa que los demandados **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSEL LIMITDA y LUIS ARTURO JIMENEZ CELY**, tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexos 033 y 034).

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

2.1. RECONOCER a la la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso.

2.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo de los demandados **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSEL LIMITDA y LUIS ARTURO JIMENEZ CELY**.

2.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

3. Secretaría ofíciase nuevamente a la DIAN, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva complementar la respuesta emitida respecto de la demandada **MARÍA CAMILA JIMENEZ ORTEGA**, sobre el cual nada se dijo. Ofíciase.

4. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el numeral 2.5., **del auto calendado 24 de marzo de 2023**.

5. Decrétese el emplazamiento del tercer acreedor hipotecario CARLOS ALBERTO LOPEZ CASTAÑO conforme lo solicitado en el pdf 31, en consecuencia, por secretaría procédase conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con los artículos 108 y 293 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065f951f17482293b39924135dfa7a2d9f6b849433f661df76594d78437dd4a4**
Documento generado en 29/09/2023 04:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2022-00614-00

Como quiera que la curadora designada en auto que antecede no tomó posesión del cargo para el cual fuere nombrada, el Despacho por economía y celeridad procesal, dispone su relevo y consecuencia Resuelve:

NÓMBRAR como curador Ad Litem al abogado **JUAN CAMILO DUQUE GOMEZ**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

abogado2@ncdasesores.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb957f04533504a84b525ae865706a817aeb4ed3e9bd457ba15d32766676c08e**

Documento generado en 29/09/2023 02:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00016-00

1. Acreditada la notificación al demandado JULIO CESAR TEHERAN COLLANTES (anexo 028), se dispone tenerlo por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

2. Integrada como se encuentra la Litis, en firme ingresen las presente diligencias a fin de resolver sobre el recurso de reposición formulado por la demandada INVERSIONES Y PARCELACIONES DEL META – INPARME S.A.S. – anexo 021.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta
misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9feed6e9fc1f942228285af3970aad9fbd867ac7a75448ea9503a90b49e50506**

Documento generado en 29/09/2023 02:24:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00078-00

1. Obre en autos, la documental allegada por parte demandada, con la cual pretende acreditar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada por el Juzgado 14 Civil del Circuito de esta ciudad, sobre el inmueble objeto de litigio – anexo 058.

Allegada por el mencionado Juzgado la respuesta requerida mediante oficio se resolverá de fondo sobre el particular.

2. Para lo anterior, secretaría procédase a elaborar y tramitar el oficio ordenado en el numeral 4° de la sentencia proferida el pasado 27 de mayo del corriente.

3. Obre en autos, la constitución del título judicial por valor de \$2.698.145,00., por concepto de indemnización ordenada en el numeral 4° de la sentencia adiada 27 de mayo del corriente (anexo 060) allegada por la parte actora, verificado por el Despacho conforme el informe de títulos obrante en anexo 064.

4. A fin de verificar lo señalado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, esto es, que ya se había procedido a la cancelación de la providencia judicial, cancelación de providencias administrativas y adjudicación de expropiación (anexo 065) – se requiere a la parte actora o demandada para que alleguen el respectivo certificado de tradición del predio objeto de expropiación, actualizado, para lo cual se les concede el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

5. Obre en autos, el Despacho Comisorio No. 065, allegado por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca – Nariño, debidamente diligenciado – anexo 062.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Bogotá D.C., 02/10/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha. La Secretaría, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941fd4f53ec97a7028cb231e08724720ca59fdb3d8defd2509299fb0a8b45d3c**
Documento generado en 29/09/2023 04:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00146-00

Obre en autos, el informe de títulos rendido por la secretaría del Despacho que aparece en anexo 019, quedando en conocimiento de la parte actora.

A fin de continuar con el trámite pertinente, requiérase a la parte actora para que acredite las actuaciones pertinentes, encaminadas a lograr la integración de la Litis, para lo cual, se le concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación que por estado se haga del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba423876b389b875498d2e0af37ab75d32354354c74aeb5c789557fd9d33614f**

Documento generado en 29/09/2023 01:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00164-00

1. Téngase en cuenta que la respuesta allegada por la DIAN vista en anexo 022 ya obra en el expediente, resolviéndose sobre el particular en auto del 22 de agosto del corriente.

2. En conocimiento de la parte actora, la comunicación – nota devolutiva – allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para los fines que considere pertinentes – anexo 023. En todo caso, por secretaría remítase a dicha entidad el correo al que hizo referencia en la nota devolutiva y tramítese desde el correo institucional.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778b18e93e0fb9ac583d0100de0cd8d9094abf1604f6333fd40b6dd256b88f53**

Documento generado en 29/09/2023 03:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00179-00

Obre en autos, el escrito allegado por la parte actora en la demanda principal (anexo 06), recorriendo en termino el traslado a la objeción al juramento formulado por la parte demandada, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta
misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1bfc52e0f9d03ec05a648b4f3e2a757c1fcab7b82b123d6f2464d3398db8e2**

Documento generado en 29/09/2023 01:45:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00238-00

Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con la cual informa que la demandada **SIGMA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.S.**, tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 07).

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

1. RECONOCER a la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso.

2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo de la demandada **SIGMA INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.S.**

3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c6b6a5e24e3a59a6a4176a2cc52cc8f416ab115c9a6704c0f26a7e320cc5027

Documento generado en 29/09/2023 03:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00258-00

En conocimiento de la parte actora las diferentes respuestas con resultados negativos allegadas por las entidades financieras obrantes en anexos 06, 07, 08, 012, 013, 017. Así como las respuestas positivas vistas en anexo 010, 011, 015, 016, 018 y 019.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9dc4d634e3bc7f2f8b83841fefc1494cc90e9b9a0a8d1fe344539043125617b**

Documento generado en 29/09/2023 04:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00258-00

1. De cara a la constancia de radicación obrante en anexo 018, se dispone oficiar a la **DIAN**, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 0922 de fecha 11 de julio de 2023, o acredite el acatamiento de la orden allí impartida, radicado el pasado 3 de agosto directamente por este Despacho judicial. Oficiése anexando copia del citado oficio y de la constancia de radicación.
2. Teniendo en cuenta la notificación realizada el pasado 28 de septiembre del corriente por la parte actora a la demandada por los lineamientos previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, secretaría proceda a contabilizar el termino que le asiste a la pasiva para contestar la demanda y formular medios exceptivos – Anexo 021.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 1

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46af062902ceb9342c96929dbe4f18697a06880bd7c4a3753bf677815adab872**
Documento generado en 29/09/2023 04:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00292-00

1. Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con la cual informa que la demandada **ANA LUCÍA COLLINS DÍAZ**, tiene obligaciones pendientes con esa entidad (anexo 013).

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

1.1. RECONOCER a la la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso.

1.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo de la demandada **ANA LUCÍA COLLINS DÍAZ**.

1.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo

2. Secretaría ofíciase nuevamente a la DIAN, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva complementar la respuesta emitida respecto de la demandada **ÁLVAREZ TORRES E HIJOS S EN C.**, sobre el cual nada se dijo. Ofíciase.

3. En conocimiento de la parte actora el informe de títulos obrante en el anexo 015, para los fines pertinentes, conforme lo requerido en anexo 012.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9eef95130d76f03eccc1e28635943e69c97e51667ca01539268d039a3b1d15**

Documento generado en 29/09/2023 02:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00297-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el auto admisorio de la demanda en reconvención adiado 22 de septiembre de 2023, en el sentido de precisar que el nombre del demandante en reconvención es **MIGUEL ANTONIO ESCOBAR CASTILLO**, y, no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.

Notifíquese esta decisión a las partes junto con la providencia que se corrige.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a140891461444a812ba9921a56f2b78a0d8c7985a051cde3070dbccb39e6a48**

Documento generado en 29/09/2023 05:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00326-00

En conocimiento de la parte actora, las diferentes respuestas allegadas por entidades financieras, vistas en anexos 07 a 010, 012 a 017, y 019 a 022.

De cara a la solicitud de aclaración elevada por la EAAB-ESP en anexos 011, 018 y 023, secretaría líbrese oficio con la información solicitada, teniendo en cuenta el auto de mandamiento ejecutivo librado, y en cuanto a la identificación de las sociedades que componen el CONSORCIO REDES ZONA 1, los anexos de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 800130043cafb0884cac1124af7e8801327d28dee867a2d7393ae629e2ac9375
Documento generado en 29/09/2023 02:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00345-00

Por ser procedente la petición vista en el pdf 18, se decreta el embargo del vehículo de placas IMR-614 de propiedad de la sociedad demandada MOONOFF COLOMBIA SAS. Oficiése a la Secretaria de Transito Respectiva.

NOTIFÍQUESE (2),
Cdo 2

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19b253962573aeabb8829d2d143f6c165d2986e3190137196e0d53edaacf8adb

Documento generado en 29/09/2023 02:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00345-00

En su oportunidad, téngase en cuenta el abono informado en anexo 07, para el crédito 07100004500621350 – CREDIEX FIJO FNG PYMES e impútese en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 23aa6cb555926592058aab95509ca37c48532dd657ae019e5e775eb758d08b69

Documento generado en 29/09/2023 01:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00349-00

1. Teniendo en cuenta la petición elevada en anexo 012, por la parte actora, por ser procedente la misma, el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el auto admisorio de la demanda 18 de agosto del corriente, en el sentido de precisar que el nombre del demandante es **JEFFERSON ALIRIO LANCHERO GARCIA**, y, no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume.
2. De cara a la corrección realizada al auto admisorio de la demanda y la diligencia de notificación aportada obrante en anexo 0010, a fin de evitar futuras nulidades la parte actora deberá realizar nuevamente dicha actuación.
3. Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme lo consagrado en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., préstese caución por la suma de **\$40.000.000**. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 127 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d293f5bedec14753937d66b30f66e9c08fc322b376d01258dad6e09fd5449b6**
Documento generado en 29/09/2023 02:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00361-00

1. Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con la cual informa que el demandado ARMANDO LOPEZ ARIAS, NO tiene obligaciones tributarias pendientes con esa entidad (anexo 07).

2. A fin de continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora para que adelante las actuaciones pertinentes encaminadas a lograr la integración de la Litis o efectivizar las medidas cautelares decretadas, para lo cual, se concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/10/2023

Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53e80c1b5d4c8606d5a40d05394f680bcf8f9378768e4798da44962ea1b13da**

Documento generado en 29/09/2023 02:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00395-00

Revisada la actuación, se observa que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio adiado 6 de septiembre de 2023, por lo que el Despacho sin mayores consideraciones y con apoyo de lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda por la razón expuesta.
2. No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02/10/2023
Notificado por anotación en ESTADO No.127 de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46fed0651a35a5235072f23ddd8fa83daba6b4ca3a53725af2b75dd42881997**

Documento generado en 29/09/2023 05:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00400-00

Subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General Proceso, al igual que los señalados por el artículo 399 *ibídem*, el Juzgado RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de **EXPROPIACIÓN JUDICIAL**, instaurada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en contra de **INVERSIONES GANADERAS RODRÍGUEZ GACHA Y CIA S.C.S. “INVERGANADERAS RODRÍGUEZ G. y CIA S.C.S.”**.

Segundo: Désele a la demanda el trámite especial señalado en el artículo 399 del Código General del Proceso.

Tercero: En consecuencia, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) días, de la demanda y sus anexos.

Cuarto: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada y al acreedor Hipotecario, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ADVIÉRTASE que si transcurridos DOS (2) días, no se ha surtido la notificación al extremo demandado, éste será EMPLAZADO, en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 *ibídem* y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Para lo anterior, la parte actora, deberá fijar copia del emplazamiento en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación.

Quinto: **INSCRÍBASE** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien que se pretende expropiar, en atención a lo dispuesto en el artículo 592 del Código General del Proceso. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Sexto: Previo a ordenar la entrega anticipada solicitada, el parte demandante proceda a consignar a órdenes de este Juzgado y para el asunto de la referencia, la suma correspondiente al avalúo aportado, conforme lo prevé el numeral 4 del artículo 399 del Código General del Proceso.

Séptimo: Reconózcase personería para actuar a la togada ANA KATHERINE CUADROS ABRIL como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., __02/10__ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. __127__
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76e47373483f9e47f839893d0d2e671b61fcf996f70b9d29298417758b26dcd**
Documento generado en 29/09/2023 04:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00424-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. De conformidad con las exigencias previstas en los artículos 773 y 774 de la Ley 1231 de 2008, concordantes con el Código de Comercio, artículo 2 de la Resolución No. 000030 de 2019 expedida por la DIAN y el Decreto 1154 de 2020, que trajo consigo la modificación y derogatoria de los Decretos 1074 de 2015 y 1349 de 2016, alléguese el archivo **XML** de cada una de las **factura** electrónicas aportadas como báculo de la acción, con los cuales se pueda determinar la validez de la operación realizada y si fue recepcionada por la parte demandada o en su efecto, en caso de contarse con este, alléguese el “*Certificado de existencia y trazabilidad de las facturas electrónicas de venta como título valor que circula en el territorio nacional*” generado por la plataforma RADIAN.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _02/10_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. _127____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1ae56b2f255726f1f6c9736f2868c03983d1d2b4327e519f7b40b623df4794**

Documento generado en 29/09/2023 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00426-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese poder dirigido al juez competente, para iniciar la presente demanda, bien sea, por los lineamientos previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o artículo 74 del C.G.P.

2. Aclárese sí el predio que se pretende obtener por vía prescriptiva adquisitiva de dominio, hace parte o no, de un lote de mayor extensión.

3. Precisado lo anterior, y de ser así, dese estricto cumplimiento a lo requerido en el inciso 1° del artículo 83 del C.G.P., en cuanto a linderos y áreas se refiere, tanto del lote de mayor extensión como del lote pretendido en usucapión, especificando claramente los que correspondan a cada predio.

4. En tal sentido, deberá igualmente adecuarse las pretensiones de la demanda, esto es, especificando el predio que se pretende, expresado con precisión y claridad.

5. En caso de requerirse que se abra folio de matrícula inmobiliaria para el predio objeto de la demanda, deberá así indicarse en las pretensiones de esta.

6. Conforme lo anterior, adecúense los hechos, pretensiones de la demanda, cuantía, Juez Competente y acápiteme de notificaciones respecto de las personas contra quien se debe dirigir esta.

7. Aclárese si el predio o inmueble objeto de usucapión posee certificado de avalúo catastral, en caso afirmativo apórtese el mismo (No el del lote de mayor extensión en caso de tratarse de este).

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _02/10_____ de 2023
Notificado por anotación en ESTADO No. 127____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addcd5aea9e3a5197365f0de02548ac74eb7059c2e053aca2d88d8388ebc82d0**

Documento generado en 29/09/2023 05:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

Expediente No. 2023-00431-00

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y la documentales allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante, se advierte que el proceso de la referencia tuvo un doble reparto, siendo asignado inicialmente al Juzgado 40 Civil del Circuito, el día 27 de septiembre de 2023, a la hora de las 9:17: 52 am y posteriormente a esta sede judicial el mismo día, a la hora de las 9:22:43 a.m., es decir, con posterioridad al primer reparto.

Por lo anterior, se dispone la remisión de las presentes diligencias al Juzgado 40 Civil del Circuito de esta ciudad, por habersele asignado de manera primigenia su conocimiento por la Oficina judicial de Reparto.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bf0d4fb6f5530c77e2495bfc49640fd06beac322c445f14b83c1f96614956**

Documento generado en 29/09/2023 04:05:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>